

**NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO****FUNDADA EN EL AÑO 1940*****Dr. Alfonso Alvarez Sarabia*****A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS****ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ****TERCERA****COPIA**De la Escritura de: _____
CONSTITUCION DE COMPAÑIAOtorgada por: _____
LUIS PATRICIO CUESTA HOLGUIN Y OTROSA favor de: _____

_____Por: Ambato, _____
Ambato, a 14 de Abril del 2008

Dr. Alfonso Álvarez S.

NOTARIA CUARTA

DR. ALFONSO ALVAREZ SARABIA

AMBATO-ECUADOR

00 1

Constitución de Compañía.**OTORGADA POR:****Cuesta Holguín Luis Patricio y otros.****CUANTIA:****\$ 10,000.00**

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de abril del año dos mil ocho (2008); ante mi Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto de este cantón, comparecen: los señores Cuesta Holguín José Filomentor en calidad de Apoderado del señor Cuesta Holguín Luis Patricio, casado; Cuesta Vásconez José Filometor, casado; Cuesta Vásconez Xavier Hernán, casado; Miño Sevilla María Mercedes, viuda; Vásconez Callejas Carmen, casada; Vásconez Callejas Dolores, casada; Vásconez Callejas Hernán Francisco, casado; Vásconez Callejas Isabel, casada; y, Vásconez Callejas Santiago, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía, y me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una en la que conste la Constitución de la Compañía Anónima "LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A." PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: Cuesta Holguín José Filomentor, en calidad de Apoderado del señor Cuesta Holguín Luis Patricio, casado; Cuesta Vásconez José Filometor, casado; Cuesta Vásconez Xavier Hernán, casado; Miño Sevilla María Mercedes, viuda; Vásconez Callejas Carmen, casada; Vásconez Callejas Dolores, casada; Vásconez Callejas Hernán Francisco, casado; Vásconez Callejas Isabel, casada; y, Vásconez Callejas Santiago, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en constituir, y como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía Anónima "LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A.", la misma que se registrá por las Leyes de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden y los Estatutos que se detallan a continuación. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA.- "LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A." CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "LOGÍSTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S. A." y su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación de servicios

complementarias de cobranza, mensajería, mantenimiento, limpieza,
alimentación, apoyo logístico, trámites y otras actividades que tengan el
carácter de complementarias, servicios que se podrán prestar a compañías,
empresas e instituciones sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
Importación, venta y distribución de toda clase de insumos, equipos, materiales
de oficina, muebles, útiles y utensilios en general para la prestación de estos
servicios. Administración, compra y venta de casas y edificios por el régimen de
propiedad horizontal; diseño, construcción y ventas de proyectos inmobiliarios
y en general la construcción, compra y venta de todo tipo de inmuebles, así
como la intermediación en la compra, venta, administración y explotación de
estos bienes, sean propios o de terceros, y la realización de actividades
inmobiliarias. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede
importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes
destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas,
patentes, métodos o desarrollar por sus propia cuenta los mismos; puede usar
las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, subdistribución o
concesión, relacionadas con su objeto social; podrá iniciar, desarrollar, tramitar,
concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones
permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social;
podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que
sean necesarios. Podrá constituirse en representante, en agente comisionista o
consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a
través de terceras personas. La compañía no se dedicará a ninguna de las
actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema
Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La Compañía está facultada para
ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se
constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. ARTICULO

Dr. Alfonso Alvarez



NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. OFICIAL
OFICINA 2826071 / 242

CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Ambato, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (USD 10,000.00) representados por diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR cada una, numeradas del 00001 en adelante. Este capital podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones constarán en títulos numerados y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía; un título podrá comprender una o más acciones. Se podrá conferir títulos por el número de acciones que cada Accionista solicite. ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiere el Aumento de Capital de la Compañía, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el Capital Social. ARTICULO OCTAVO.- El Aumento de Capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago será hecho conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente. ARTICULO NOVENO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el Capital Social si ello implicare la devolución a los Accionistas de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO DECIMO.- La Compañía entregará a cada Accionista el título que le corresponda. Dicho título se emitirá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación

de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del título, nombre del Accionista propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la firma y rúbrica del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Los títulos serán registrados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. En consecuencia, a los Accionistas se les entregará certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Al perderse o destruirse un título, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y luego de transcurridos 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, en cuyo caso el nuevo título con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda de DUPLICADO, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal conforme a la Ley de Compañías. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un 10% de las utilidades líquidas, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del Capital Social. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO

Dr. Alfonso Alvarez S.



NOTARIO CUARTO
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
CABAÑAS, COSTA RICA

TERCERO.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los Accionistas: a)

Las que señala la Ley de Compañías. b) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las acciones que tuvieran en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Accionistas; y c) Las demás que señale el Estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS

DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- Los Accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas, personalmente o mediante carta poder a uno de los Accionistas u otras personas. Se requiere de carta poder para cada sesión. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Por cada acción pagada, el Accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto. b) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la empresa; y, c) Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus acciones y percibirán los beneficios a prorrata de su accionariado. CAPITULO

CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejercen por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General.

SECCIÓN UNO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo y está integrado por los Accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, conforme al artículo veintiuno (21) de este Estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de las Junta Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones

Dr. Alfonso Alvarez S. 00 - 4

de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente el cien por ciento (100%) del Capital Social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DECIMO NOVENO.- OPORTUNIDAD PARA LAS REUNIONES DE CONOCIMIENTO.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueran convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario, las resoluciones serán nulas. ARTICULO VIGESIMO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mínimo con ocho días de anticipación al señalado para cada sesión de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, día, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. También los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador o a los organismos directivos de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indique la petición; adicionalmente los Accionistas serán convocados a las Juntas mediante notificación escrita enviada a cada uno de ellos, a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos ocho (8) días, del día fijado para la reunión.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EL QUORUM PARA LAS SESIONES.- El quórum para las sesiones de Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria, será de más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de Accionistas presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Las sesiones no podrán continuar válidamente sin el quórum requerido. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la aprobación de la mayoría de votos del capital pagado presente y/o representado, concurrente a la reunión, con apego a la Ley y a lo que dispone este Estatuto; estas resoluciones obligarán a todos los Accionistas, hayan o no concurrido a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los Accionistas. Actuará como secretario el Gerente General o el Accionista que, en su falta, la Junta elija en cada caso. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS.- En todo lo referente a actas y expedientes, se estará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General de la Compañía y fijar sus retribuciones. b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes. c) Acordar las reformas de los Estatutos y del Capital Social. d) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar su liquidador. e) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él. f) Aprobar las actas de las sesiones. g) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y de los

Dr. Alfonso Alvarez S.00 - 5

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
2019

dividendos que deberán repartir anualmente a los Accionistas. h) Resolver acerca de la exclusión de los Accionistas por causa legal. i) Interpretar los Estatutos de la Compañía. j) Designar uno o varios Comisarios principales y sus respectivos suplentes y fijar sus retribuciones. k) Resolver a cerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; prórroga del contrato social o sobre su disolución anticipada. l) Autorizar al Presidente y Gerente General sobre la Compraventa y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía. m) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Compañía. n) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes. o) Designar al auditor externo, en caso de requerirlo. p) Las demás atribuciones que le concede la Ley y que según los presentes Estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario.

SECCIÓN DOS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente podrá o no ser Accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogará el Vicepresidente, mientras dure la ausencia en el primer caso, o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido titular, en el segundo. Las funciones del Presidente se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General.- b. Legalizar con su firma, el nombramiento del Vicepresidente; y, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y las actas de la Junta General. c. Subrogar al Gerente General en ausencia o imposibilidad de actuar de éste. d. Velar el cumplimiento del objetivo social de la compañía. e. Firmar el nombramiento del Gerente General y expedir copias certificadas del mismo. f. Intervenir junto con

el Gerente General en todo acto o contrato relativo a su giro normal cuyo monto supere la suma de USD. Doscientos un mil dólares con cero cero un centavo (200.001,00). g. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Gerente General y contando con la aprobación de la Junta. h. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. i. Supervigilar las operaciones en la marcha económica de la Compañía. j. En general todas las atribuciones que le confiere la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Vicepresidente podrá o no ser Accionista de la Compañía. El Vicepresidente tendrá la facultad de subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o imposibilidad temporal de actuar de éste, asumiendo los mismos derechos y obligaciones del Presidente. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma inmediata. Puede ser o no Accionista. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades contempladas en la Ley. El Gerente General estará facultado para suscribir toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente mientras ésta dure o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido titular. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad con las exigencias relativas al giro normal de la empresa. ARTICULO

TRIGÉSIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala para los administradores: a) Administrar la Compañía.- b) Convocar a Junta General de Accionistas.- c) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas. d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acción y firmar como secretario las actas de Junta General. e) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía. f) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que fueren presentadas. g) Intervenir con su sola firma a nombre y representación de la compañía en todo acto o contrato relativo a su giro normal cuyo monto alcance hasta la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES (usd. 200.000,00). En montos superiores intervendrá juntamente con el Presidente. h. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Presidente y contando con la aprobación de la Junta. i. Contratar y aceptar créditos. j. Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía. k. Presentar a la Junta General Ordinaria, la documentación que señala la Ley de Compañías. l. Cumplir y hacer cumplir todas las Leyes en cuanto a la tenencia de libros contables se refiere. m. Las demás que señala la Ley, el presente Estatuto y la Junta. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- Los administradores de la Compañía están obligados a presentar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio, el balance general y estado de situación de pérdidas y ganancias. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Compañía podrá tener uno o varios Comisarios, siendo sus atribuciones las contempladas en la Ley de compañías, en consecuencia tienen derecho ilimitado de

Dr. Alfonso Alvarez S.



NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON AZUAY

inspección y vigilancia de las operaciones sociales. Los Comisarios principales,

sean uno o varios tendrán sus respectivos suplentes, podrán ser o no

Accionistas de la compañía y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser

indefinidamente reelegidos. Los Comisarios concurrirán a las sesiones de Junta

General y deberán ser especial y obligatoriamente convocados, pero en todo

caso su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. ARTICULO

TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del

Presidente, será suscrito por el Gerente General y el de éste, por el Presidente.

El nombramiento del Vicepresidente será suscrito por el Presidente. Los

nombramientos debidamente inscritos se tendrán como documentos suficientes

para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. CAPITULO CINCO.-

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DE LA

INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, la

interpretación de los Estatutos Sociales, así como, la resolución de los casos

de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en estos Estatutos.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución

de la Junta General de Accionistas, hallándose la Compañía en estado de

disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, en

cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente General en funciones, al

momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en

contrario de la Junta General de Accionistas. CUARTA.- DE LA

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de DIEZ

MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 10,000.00) determinado en el artículo

quinto de este Estatuto Social, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido

pagado por los Accionistas en numerario de conformidad con la distribución

que se detalla a continuación:

Dr. Alfonso Alvarez S. 00 7

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

"LOGISTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A."

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO/PAGADO	ACCIONES	%
Cuesta Holguín Luis Patricio ✓	2.198.00 ✓	2198	21.98
Cuesta Vásconez José Filometor ✓	556.00 ✓	556	5.56
Cuesta Vásconez Xavier Hernán ✓	556.00 ✓	556	5.56
Miño Sevilla María Mercedes ✓	1111.00 ✓	1111	11.11
Vásconez Callejas Carmen ✓	1086.00 ✓	1086	10.86
Vásconez Callejas Dolores ✓	1086.00 ✓	1086	10.86
Vásconez Callejas Hernán Francisco ✓	1235.00 ✓	1235	12.35
Vásconez Callejas Isabel ✓	1086.00 ✓	1086	10.86
Vásconez Callejas Santiago ✓	1086.00 ✓	1086	10.86
TOTAL	10.000.00 ✓	10,000	100.00

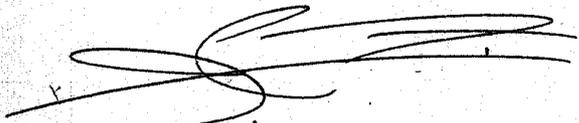
QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.- NOMBRAMIENTOS.-

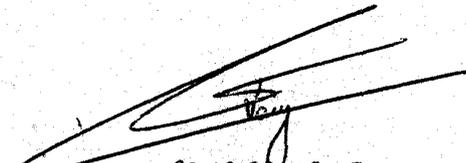
Se nombra expresamente al señor Santiago Vásconez Callejas como Presidente de la Compañía y al señor Alvaro Darquea como Gerente General, por un período Estatutario. Segunda.- El Gerente General realizará todos los trámites para obtener las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, para el normal desarrollo de su objeto social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. . f) Doctor Ernesto Sevilla.- ABOGADO. Matrícula número ciento ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Tungurahua. HASTA AQUÍ LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial Vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo estipulan y firman los comparecientes. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso previamente al otorgamiento de una escritura; y, doy fe que conozco a los comparecientes, y que el presente instrumento lo leí

Dr. Alfonso Alvarado

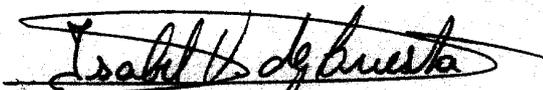


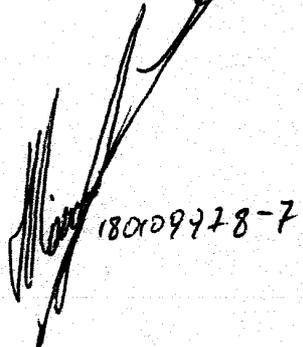
íntegramente a aquellos, lo cual y la suscripción de todos los que intervinimos en él, se verificó en unidad de acto.

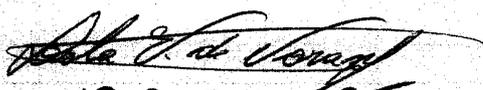

18 00 0220 0081-7

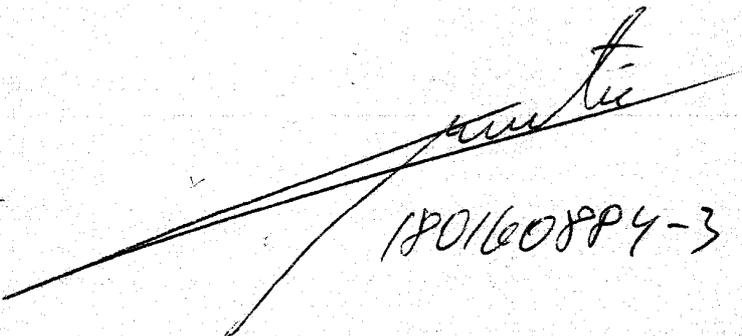

180135920-7

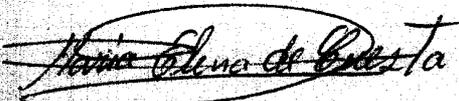

180103127-7


1800822874

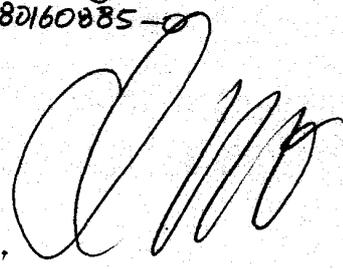

18009978-7


1801361005


180160884-3


18-0068427-4


180160985-0



ale

Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1148 Y AV. CEVALLOS

00 - R

ZON.- f) El Notario Doctor Alfonso Álvarez Sarabia.-----

-----Se otorgó ante mí y
en fe de ello conflero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en el lugar y
fecha de su celebración.



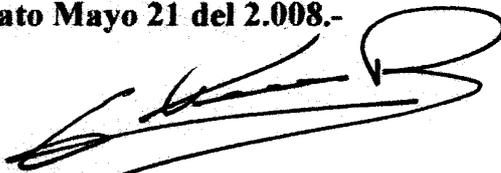
Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1148 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 Y 2421574

ZONA. Siendo la de que al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "LOGÍSTICA EMPRESARIAL, LEMPRESA S.A." celebrada el catorce de abril del dos mil ocho, ante mí Doctor Alfonso Álvarez de Sarabia, Notario Cuarto del Cantón Ambato, se tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO, de la Resolución Número 08.A.DIC.174, del trece mayo del dos mil ocho, en la cual la Superintendencia de Compañías de Ambato, resuelve APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA, ANTES MENCIONADA. De lo cual doy fe. Ambato a quince de mayo del dos mil ocho

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1148 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 Y 2421574

Alfonso Alvarez S.

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 08.A. DIC.174 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Mayo 13 del 2.008, bajo el número Trescientos Dieciocho (318) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2516 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 21 del 2.008.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





NOTARIA

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AQUITO
OLMETO Y LUIS AL CEVALLOS
LA OFICINA 2626011 / 2421014

DE

JORGE RUIZ ALBAN

PRIMERA

COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de PODER GENERAL

Otorgada por EL SEÑOR PATRICIO CUESTA HOLGUIN

a favor de L SEÑOR DON JOSE FILOMETOR CUESTA HOLGUIN

Por \$ INDETERMINADA

Calle Bolívar Nº 14-63
AMBATO - ECUADOR

2 EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA; RE-

3 pública del Ecuador; hoy día M a r t e s primero de Junio de mil

4 novecientos setenta y seis; ante mí Jorge Ruiz Albán, Notario Pú-

5 blico de éste Cantón; y, los testigos que suscribirán; comparece el

6 señor Luis Patricio Cuesta Holguín, casado, mayor de edad, vecino de

7 ésta Ciudad, legalmente capaz, dice: que eleva a Escritura Pública, el

8 contenido de la siguiente Minuta:--SEÑOR NOTARIO:-- En su Registro de

9 Escrituras Públicas de Mayor Cuantía, que se halla a su cargo; sírva-

10 se extender la siguiente de Mandato General de conformidad con esta

11 Minuta:-- El Señor Luis Patricio Cuesta Holguín; tiene a bien confe-

12 rir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere

13 a favor de su hermano señor José Filometor Cuesta Holguín, para que

14 a. su nombre y representación, haga en especial, lo siguiente: Para

15 que administre todos los bienes raíces, muebles y valores que es pro-

16 pietario el Mandante, sin ninguna limitación, para que comparezca ce-

17 lebrando contratos, ya sea con personas naturales o Jurídicas, sean

18 estos contratos de Compra-venta, Mutuo, constitución de fianzas o ga-

19 rantías solidarias o personales del mandante; constitución de grava-

20 menes hipotecarios, prendarios, reales en general; adquisición de bie-

21 nes raíces, préstamos bancarios, personales o a nombre de las compañías

22 de las cuales es accionista el Mandante; adquisición de bienes raíces;

23 constitución de sociedades; suscripción de acciones, pago de las mis-

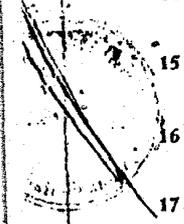
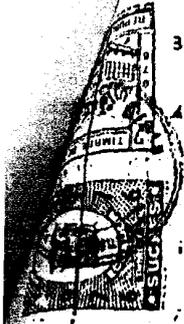
24 mas, aportaciones; para que su mandatario comparezca en Juicio ya sea

25 como actor o demandado, para transigir, comprometer el pleito en árbitr

26 desistir del pleito, hacer arreglos, absolver posiciones etc. señalan-

27 do además que de constituir gravámenes hipotecarios o prendarios

28 será en respaldo de las obligaciones económicas que se celebre a nom-



bre del mandante; en fin le faculta para que administre libremente
todos sus bienes inmuebles y avonómicos; firme la o las Escrituras
que fuere menester, fije precio y linderos y faculte o solicite la
inscripción respectiva; y, en fin le faculta de todas las atribucio-
nes constantes en el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento
Civil; y, no por falta de cláusula especial, deje de tener valor este
Mandato; pudiendo su mandatario nombrar Procurador Judicial en caso
fuere necesario.-Además el mandante, declara que REVOCA o deja sin
ningún valor el mandato conferido a su mandatario por Escritura Pú-
blica de trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis; y,
por lo tanto, el presente Mandato, tendrá todo el valor legal, hasta
cuando dure la ausencia del Mandante, o lo revoque expresamente.-
La Cuantía de este acto, por su naturaleza es INDETERMINADA:-El Se-
ñor Notario, agregará las demás cláusulas de Ley.- Dr.G.Cisneros.
Defensor.- "Hasta aquí, la Minuta en la cual se ratifica el otorgan-
te.-Se halla pagado el papel sellado.- En su testimonio, así lo otor-
ga y firma con los testigos: José Torres y Leopoldo Mayorga; mayores
de edad, de este lugar e idoneos.-Yo, el Notario, ami vez, digo: que
cumplí a la letra con todas las prescripciones de la Ley, previas
a esta celebración; y, doy fe: que conozco al otorgante y testigos;
que todos proceden con libertad a este acto; que leo íntegramente
luego se procede a la suscripción de todos en unidad de acto.-Me
presentaron todas sus cédulas.-P.Cuesta H.- J.B.Torres T.-L.Mayorga
E.-El Notario, Jorge Ruiz Albán.-Se halla pagado el papel sellado.-
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CON-
FIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LAS MISMAS FECHA
Y LUGAR DE SU FIRMACION.

Dr. Alfonso Alvarez S.
DEL CANTON AMBATO
CALLE DE LOS CEVALOS
OFICINA 28260747 2421574

[Handwritten signature and scribbles]

Francisco Alvarado S.
OFICINA 2826071 / 2421574

00 '1

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 500106717 abierta el 15 DE ABRIL DEL 2008 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará "LOGISTICA EMPRESARIAL LEMPRESA S.A.", la cantidad de DIEZ MIL 00/100 dolares americanos

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

10000000

	Cantidad del Aporte
<u>CUESTA HOLGUIN LUIS PATRICIO</u>	<u>2.198,00</u>
<u>CUESTA VASCONEZ JOSE FILOMENTOR</u>	<u>556,00</u>
<u>CUESTA VASCONEZ XAVIER HERNAN</u>	<u>556,00</u>
<u>MIÑO SEVILLA MARIA MERCEDES</u>	<u>1.111,00</u>
<u>VASCONEZ CALLEJAS CARMEN</u>	<u>1.086,00</u>
<u>VASCONEZ CALLEJAS DOLORES</u>	<u>1.086,00</u>
<u>VASCONEZ CALLEJAS HERNAN FRANCISCO</u>	<u>1.235,00</u>
<u>VASCONEZ CALLEJAS ISABEL</u>	<u>1.086,00</u>
<u>VASCONEZ CALLEJAS SANTIAGO</u>	<u>1.086,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

AMBATO, 15 DE ABRIL DEL 2008

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180002213-7

CUESTA HOLGUIN JOSE FILOMETOR

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

04 ABRIL 1943

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 001-0123 00366 M SEXO

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1943

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E434313222

CASADO ISABEL VASCOÑEZ

SUPERIOR INDUSTRIAL

JOSE CUESTA

MARIA HOLGUIN

AMBATO

09/02/2018

09/02/2006

REN 0269970

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

292-0010 1800022137

CUESTA HOLGUIN JOSE FILOMETOR

TUNGURAHUA PROVINCIA
LA MATRIZ PARROQUIA

AMBATO CANTON

COMISARIO DE LA JUNTA



Dr. Alfonso Alvarado S.

OLMEDO

OFICINA 26230711/2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CUESTA HOLGUIN LUIS PATRICIO
CANTÓN AMBATO
PROVINCIA TUNGURAHUA
MATRIZ



[Handwritten signature]

REN 0148409
Tag

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

293-0010 1800089797
NÚMERO CEDULA

CUESTA HOLGUIN LUIS PATRICIO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN

LA MATRIZ
BARROCAL

[Handwritten signature]

SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Dr. Alfonso Alvarez S.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN AMBATO
 OLMEDO 140 Y AV. DEVALLOS
 OFICINA 2826071 / 2421574

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180140885-0

CUESTA VASCONEZ JOSE FILOMETOR

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

09 MAYO 1971

REG. CIVIL 0157 01113 M

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ 1771

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V:3444444

CASADO NORA CRISTINA GARZA BIAZ

SUPERIOR EMPLEADO PROFESOR

JOSE FILOMETOR CUESTA

ISABEL VASCONEZ

AMBATO 20/07/2006

FORMA No. REN 0298042

TRG

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELABORA EN EL MOMENTO DE LA ASAMBLEA ELECTORAL Y EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007

300-0016 1801608850

NUMERO CEDULA

CUESTA VASCONEZ JOSE FILOMETOR

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ

PARROQUIA

Presidente de la Junta

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1148 Y AV. CENALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE **CUESTA VASCONEZ XAVIER HERNAN** N° 180180684-8

NOMBRE Y APELLIDOS: **CUESTA VASCONEZ XAVIER HERNAN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LA PATATE**

FECHA DE NACIMIENTO: **25/06/1973** M

SEXO: **M**

PROFESION: **PROFESOR**

TIPO DE IDENTIFICACION: **LA PATATE**

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION: **LA PATATE**

PIRMA DEL CECULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE **CUESTA VASCONEZ XAVIER HERNAN** N° 180180684-8

NOMBRE Y APELLIDOS: **CUESTA VASCONEZ XAVIER HERNAN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LA PATATE**

FECHA DE NACIMIENTO: **25/06/1973** M

SEXO: **M**

PROFESION: **PROFESOR**

TIPO DE IDENTIFICACION: **LA PATATE**

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION: **LA PATATE**

PIRMA DEL CECULADO

REN: **0172577**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUENTE
30 DE SETIEMBRE DE 2007

003-0011 1801808843

NUMERO CECULA

CUESTA VASCONEZ XAVIER HERNAN

PROVINCIA: **LA PATATE**

CANTON: **LA PATATE**



Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826371 / 2421574

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180068427-4

MIÑO SEVILLA MERCEDES ELENA

TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ

07 JUNIO 1943

REG. CIVIL 001 00591

TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** VE338242

VITULO ENRIQUE CUESTA

SECUNDARIA QUEHACER: DOMESTICOS

GONZALO MIÑO

MIÑO P. SEVILLA

AMATO 21/01/2008

REN 0402433



Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMATO
OLMEDO 116 Y AL DEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

CIUDADANIA 180108127-7
 VARGONER CALLEJAS CARMEN
 28 ABRIL 1.958
 TONGURARUA, AMBATO, LA MATRIZ
 01 293 00272
 TONGURARUA AMBATO
 LA MATRIZ 55

Ramiro Viteri



EQUATORIANA
 CASADO FABIAN C. MEFA
 SECUNDARIA GUERACER, DOMESTICOS
 HERNAN VASQUEZ
 LOIA CALLEJAS
 QUITO 26-04-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1010589

[Handwritten signature]



Dr. Alfonso Alvarez S.
 NOBRIO CUARTO
 DE CANTON AMBATO
 OLMEDO DE SAN LEON
 OFICINA 282007112-21574

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEMENTERIOS

CIRCUITO DE
VASCONEZ CALLEJAS DOLORES
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

CIUDADANIA No 180138100-E

08 ABRIL 1958

002-075 01120

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1958

Alfonso Alvarado S.

ECUATORIANA***** V434312242

CASADO JOSE ROBERTO NARANJO

SECUNDARIA CONTADOR

HERNAN VASCONEZ PROF. OCUP.

DOLORES CALLEJAS

AMBATO 20/08/2008

20/08/2014

REN 0029983



Dr. Alfonso Alvarado S.
 NOTARIO PUBLICO
 DEL CANTON AMBATO
 OLMEC 1000 Y 1001
 OFICINA 250011/2011

00 19

EQUATORIANA***** V333912122
 CASADO MARIA GRACIELA NARANJO CUESTA
 SUPERIOR COMERCIANTE
 HERNAN VASCONEZ
 LOPEZ CALLEJAS
 AMBATO
 FECHA DE CALIFICACION 16/12/2005
 FECHA DE CADUCIDAD 16/12/2017
 FORMA No. REN0261725
 Tng
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 180109978-7
 VASCONEZ CALLEJAS HERNAN FRANCISCO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 12 OCTUBRE 1956
 PASO POR 003 02160 H
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 LA MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 23 DE...
 211-...
 VASCONEZ
 HERNAN

Dr. Alfonso Alvarez S.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON AMBATO
 OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
 OFICINA 2826071 / 2421574

ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
NEMEN VASCONEZ
LOLA CALLEJAS
AMBATO
18/08/2005

020012881

18/08/2005

QUEHACER DOMESTICO

REN 0226171
Trg



00 20



REPUBLICA DEL ECUADOR



CONDOMINIO
VASCONEZ CALLEJAS ISABEL
ILMBURAHUA AMBATO LA MATRIZ
08 MAYO 1981
0041 0800 00895 F
AMBATO
1981

Isabel de la Cruz



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

249 - 042 1800822874
NUMERO CEDULA

VASCONEZ CALLEJAS
Isabel
PROVINCIA

Alfonso Alvarez

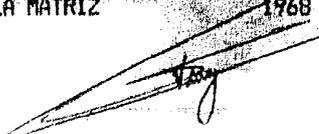
Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

CIUDADANIA No 180135920-7

VASCONEZ CALLEJAS SANTIAGO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 25 SEPTIEMBRE 1968

004- 0137 02074 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1968




ECUATORIANA***** V4343V2242

CASADO ANABELLE HERDOIZA NARANJO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO HERNAN VASCONEZ

DOLORES CALLEJAS

PASTAZA 16/06/2004

16/06/2016

REN0023373




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

212 - 038 1801359207
 NUMERO CEDULA

VASCONEZ CALLEJAS
 SANTIAGO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 LA MATRIZ

AMBATO
 CANTON

DE LA JUNTA